



**MISION PERMANENTE
DE PANAMA ANTE LA OEA
Washington, D.C.**

PANA-OEA-7-151

La Misión Permanente de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos-Departamento de Derecho Internacional, en ocasión de hacer referencia a la nota PANA-OEA-7-121 del 25 de marzo de 2020, mediante la cual en cumplimiento del artículo 27, inciso 3 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, esta Misión informó respecto a la declaración de Estado de Emergencia Nacional y el Toque de Queda decretado en la República de Panamá como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Esta Misión, tiene a bien notificar la emisión del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020 “Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones”.

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°644 modifica el artículo del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 así: “se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00pm hasta las 5:00am, a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo. El Artículo 2 “deja sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentren en territorio nacional, contenidas en el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

La Misión Permanente de Panamá ante la Organización de los Estados Americanos aprovecha la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos-Departamento de Derecho Internacional, las seguridades de su más alta consideración.

Washington D.C. 3 de junio de 2020



A la Honorable
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Departamento de Derecho Internacional
Ciudad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

**Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

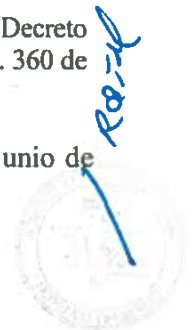
Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

